

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 " " "
 Extranjero 10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE OVIEDO

Mes de Junio de 1917

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha

Enfermedad	Partido	Municipio	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano..	Avilés	Gozón.	Bovina..	—	1	—	1	—
	Gijón.....	Carreño.....	—	—	6	—	6	—
	Villaviciosa... ..	Colunga.....	—	—	5	—	5	—
Carbunco sintemático.....	"	"	—	—	3	—	3	—
Perineumonía contagiosa	Gijón.....	Gijón.....	—	—	2	—	2	—
Influenza.....	"	"	Equina.	—	3	—	1	2
Viruela.....	Castropol.....	Boal.....	Ovina...	—	10	—	5	5
Mal rojo.....	"	"	Porcina	—	3	1	2	—
"	Gijón.....	Gijón.....	—	—	9	3	6	—
"	Pola de Lena.....	Aller.....	—	—	10	2	8	—
Pulmonía contagiosa.....	Castropol.....	Boal.....	—	—	4	—	2	2
Triquinosis.....	Gijón.....	Gijón.....	—	—	1	—	1	—

El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad ecuarías, *Francisco Abril Brocas*

R. al núm. 3.619

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Edicto.—Ferrocarriles

Visto el expediente tramitado para la imposición de una multa de 2.500 pesetas á la Compañía de los Ferrocarril Vasco-Asturiano por el choque del tren de viajeros, núm. 23, con un tren de trabajos ocurrido el día 27 de Octubre de 1915, en el kilómetro 23,370 de la línea de Ujo á Trubia; y

Resultando que el día 27 de Octubre de 1915, ocurrió un choque en el kilómetro 23,370 de la línea de Ujo á Trubia entre los trenes números 23 de viajeros y un tren de trabajos.

Resultando que como consecuencia de este choque y expediente correspondiente, la Jefatura de la primera división de ferrocarriles propone la imposición á la Compañía del ferrocarril Vasco-Asturiano de una multa de 2.500 pesetas por la importancia de las infracciones reglamentarias que motivaron el choque y las graves consecuencias del mismo.

Resultando que pasada la propuesta á la Compañía ésta solicitase declare que no ha lugar á la imposición de la multa.

Resultando que oída la Comisión provincial propone que se imponga una multa de 250 pesetas por el accidente a que se refiere el expediente.

Resultando del expediente incoado por la primera División y no desvirtuados por las explicaciones de la compañía:

1.º Que como consecuencia del choque resultaron heridos D. José Rubio, Jefe del movimiento de la Compañía, que falleció á los tres días sin poder declarar; D. José Alvarez, Jefe de la estación de donde arrancó el tren de viajeros; D. Manuel Granda, conductor del mismo tren; D. Eduardo Ruibal y D. Antonio Peña, maquinista y guardafreno, y contusos algunos viajeros y con destrozos de importancia en una máquina y tres vagones, cuyos desperfectos tasa la misma Compañía en unas 15.000 pesetas.

2.º Que con ocasión de la investigación de las causas del choque se ha comprobado que se expidió un tren sin cerciorarse de que la vía se hallaba libre, interviniendo en esta decisión tácita ó expresamente varios agentes de la Compañía; que el tren de trabajos en vez de retroceder á la estación de Soto, avanzó á la de Fuso, incurriendo los agentes del mismo en varias contravenciones; que en los asientos que en los libros registros y documentos propios de la explotación y circulación se observaron numerosas incorrecciones, y que los aparatos telefónicos y especialmente en

el de campaña no funcionaba adecuadamente, siendo este un elemento esencial y el más fácil y rápidamente reparable en caso de interrupciones de las vías.

Considerando que si bien manifiesta la Compañía que el causante principal del accidente debió ser el Jefe del movimiento, funcionario sin embargo celoso en el cumplimiento de su deber que pagó con la vida la imprudencia supuesta y que la Compañía ha sido suficientemente castigada con las desgracias ocurridas á sus agentes y con la pérdida en sus intereses muy superiores y más eficaz como castigo que la multa que se propone.

Considerando que aun aceptando la justicia de este criterio y con la Comisión provincial que cuando los accidentes son ocasionados por la negligencia de los agentes de la empresa y sobre todo por temeridad de éstos, debe aminorarse la pena que se imponga á las compañías, en el caso actual, se desprende de los hechos mencionados que el acto de temeridad tuvo quizás su origen y tiene su explicación en las deficiencias que los varios servicios si hubiesen funcionado adecuadamente no hubiesen dado lugar a que la temeridad ó imprudencia aparezca momentáneamente como una necesidad ó una conveniencia y que sin necesidad de temeridades análogas aquellas deficiencias y las observadas posteriormente pueden dar lugar á accidentes aun en una explotación normal.

Considerando que tales faltas reveladoras de defectos en la organización ó funcionamiento de los varios servicios son los que interesa y debe castigar preferentemente la Administración una vez que de su exacto y estricto cumplimiento depende la seguridad y normalidad del tráfico.

Vistos los artículos 12 y 14 de la Ley de 23 de Noviembre de 1877, los 160 y 167 del Reglamento para su ejecución y las Reales órdenes de 31 de Octubre de 1901 y 1.º de Octubre de 1880,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento imponer á la Compañía del ferrocarril Vasco Asturiana la multa de 2.500 pesetas por las deficiencias observadas en los servicios con motivo del choque de trenes ocurrido el día 27 de Octubre de 1915; que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; que se comuniqué al Director de la Compañía citada advirtiéndole que el art. 3.º de la Real orden de 12 del mes de Junio anterior, le concede un plazo de quince días contados desde el siguiente al de su notificación para presentar por conducto de este Gobierno recurso de alzada para ante el Excelentísimo señor Ministro de Fomen-

to, previo el importe del depósito de la multa que justificará con el oportuno resguardo y que en caso contrario se tendrá á la Compañía por conforme con lo resuelto, así como también de que transcurrido el plazo señalado sin haber interpuesto recurso de alzada, envíe sin mas aviso a este Gobierno el papel de multas correspondiente a la cantidad de 2.500 pesetas; dándose también conocimiento de lo resuelto á la Jefatura de la primera División de ferrocarriles y Dirección General de Obras públicas, según se dispone en la Real orden de 12 del pasado mes de Junio.

Oviedo, 5 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.585

MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Sierra Sanchez, vecino da Lieres, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María», sita en el paraje llamado Requejón, parroquia de Espinaredo, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de los Forcos, sita en el Requejón, y desde aquí se medirán en dirección S. E. cien metros, fijándose la primera estaca. De primera a segunda al N. E. se medirán mil metros; de segunda a tercera al N. O. se medirán trescientos metros; de tercera a cuarta al S. O. se medirán mil metros; de cuarta a punto de partida al S. E. se medirán doscientos metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.710, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este

Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 30 de Junio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome

R. al núm. 3.581

Que D. Luis F. Recalde, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta y tres hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ampliación á Rosina», sita en el paraje llamado Las Viñas, parroquia de Figaredo y Ujo, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca cuarta de la designación del registro «Rosina» número 19.570. Desde él se medirán al Este trescientos metros para colocar la primera estaca. De primera a segunda al Sur ochocientos metros; de segunda a tercera al Oeste cien metros; de tercera a cuarta al Sur doscientos metros; de cuarta a quinta al Oeste cien metros; de quinta a sexta al Norte cien metros; de sexta a séptima al Oeste doscientos metros; de séptima a octava al Sur doscientos metros; de octava a novena al Oeste cien metros; de novena a diez al Norte doscientos metros; de diez a once al Este cien metros; de once a doce al Norte doscientos metros; de doce a trece al Este cien metros; de trece á punto de partida al Norte seiscientos metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta y tres hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la solicitud con el número 19.705 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencia solicitadas ó se

crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 30 de Junio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome

R. al núm. 3.577

Que D. Manuel Diaz Vingolca, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de diez hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Santa Marina», sita en el paraje llamado La Carbuca, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la carretera llamada Canto de la Sierra, situada á la margen derecha del camino de tránsito que desde la Pola sube al Corralón con el cual empalma un caminito intransitable que descende de otro que sigue á la parte superior por estar el punto de partida en el lado Sur del rectángulo, se colocará en él la primera estaca. De primera a segunda en dirección Este se medirán trescientos metros; de segunda a tercera en dirección Norte doscientos metros; de tercera á cuarta en dirección Oeste se medirán quinientos metros; de cuarta a quinta en dirección Sur doscientos metros; de quinta a primera en dirección Este se medirán doscientos metros, quedando cerrado el perímetro de las diez hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la cita solicitud con el número 19.709, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho, al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 30 de Junio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.580

Que D. Bernardo Sanchez, vecino de Ujo, ha presentado solicitud del registro de treinta y siete hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «2.º Aumento á Cuatro Amigos», sita en la parroquia de Ujo, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. O. de la mina «Cipriana» (número 19.873) y desde dicho punto de partida se medirán al Norte doscientos cincuenta metros para la primera estaca. De primera á segunda al Oeste cien metros; de segunda a tercera al Sur cien metros; de tercera a cuarta al Oeste trescientos metros; de cuarta á quinta al Sur cien metros; de quinta a sexta al Oeste setecientos metros; de sexta a séptima al Sur quinientos metros; de séptima a octava al Este doscientos metros; de octava a novena al Norte doscientos metros; de novena a diez al Este cuatrocientos metros; de diez a once al Norte cien metros; de once a doce al Este quinientos metros; de doce a punto de partida al Norte ciento cincuenta metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta y siete hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.704 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 30 de Junio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.576

Que D. Agustín A. Suárez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Viudoria», sita en la parroquia de Ciaño, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el miriámetro número 2, kilómetro 20 de la carretera de Oviedo á Campo de Caso, y desde él se medirán doscientos cincuenta metros en dirección Norte colocando la primera estaca; de primera a segunda se medirán ochocientos metros en dirección Oeste; de segunda a tercera cuatrocientos metros en dirección Sur; de tercera a cuarta ochocientos metros en dirección Este; de cuarta á punto de partida ciento cincuenta metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y dos hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.707, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 20 de Junio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.578

ADUANA DE GIJON

ANUNCIO

A las 15 horas del día 26 del actual tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las siguientes mercancías procedentes de abandono:

Lote 1 390 gramos tejido de algodón y 60 gramos tira de algodón bordada, 1 peseta

Media botella de agua mine-

ral, una navaja de afeitar y 600 gramos tejido de algodón negro, 1,50 idem

2 Un retal de felpa de lana y algodón, 1 idem

Dos retales de felpa de algodón, 0,50 idem

3 Una jeringuilla de cristal y ebonita, una cartera de piel, una pluma estilográfica y dos plumas de recambio, un pañuelo de seda y un par de calcetines de algodón, 3,50 idem

4 Un retal tejido de algodón estampado, 1,25 idem

5 Seis pares de medias de algodón, 2,25 idem

6 Un kilogramo de algodón labrado y teñido, en dos piezas, 255 gramos en una falda y una blusa de algodón crudo, 5 pesetas.

7 Una blusa, dos cubrecorsos de algodón y una corbata de caballero, 2 idem

8 Un traje para niña, 1,50 idem

9 Un par de botas de piel, para niño, 1 idem

10 127 gramos tejido estampado de algodón, 0,25 pesetas

11 250 gramos tejido de algodón, 0,50 idem

12 Tres pares de zapatos para niños, 3 idem

13 190 gramos tejido de algodón, 0,50 idem

14 Seis cuellos de algodón, para caballero, en muy mal estado, 0,25 idem

15 Cuatro y medio pares de medias tejido de punto de algodón, 0,50 idem.

16 30 gramos puntilla de algodón, 215 gramos tejido de algodón, 220 gramos tejido de algodón, para niña; 850 gramos tejido de algodón, para niña y 340 gramos en cuatro cinturones de cuero, 14,25 idem.

17 3 pares de medias tejido punto de algodón y 115 gramos en cuatro cajas polvos, 0,75 idem

18 Un par de botas para señora y un par de botas para niño, 3,50 idem

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que la subasta se verificará por lotes en el orden enumerados; que no se admitirán posturas que no cubran la tasación; que la mercancía se adjudicará al mejor postor y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de derechos Reales.

Gijón, 9 de Julio de 1917.—El Administrador, P. S., Alfonso Moreno.

R. al núm. 3.611

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Pravia

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Junio de 1917.

Sesión del día 2

Se aprueba el acta de la anterior y el extracto de sesiones del mes anterior.

Queda enterado el Ayuntamiento del balance de contabilidad cerrado en 31 de Mayo anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes, fijándolos en la cantidad de 14.832,41 pesetas.

Se aprobó la cuenta de consumos del mes de Mayo, rendida por la Administración municipal.

Quedó enterado el Ayuntamiento de lo recaudado por el degüello de reses en el Matadero.

Se acuerda adjudicar definitivamente la subasta de pinos del monte de Grande, á favor de D. Salvador Fernandez Graña, de Ayones.

Se toman en consideración algunas observaciones del Inspector de primera enseñanza sobre el estado de los locales de escuelas.

Se conceden socorros á pobres enfermos.

Se acuerda hacer varios pagos.

Aprobar y pagar la cuenta de jornales y materiales invertidos en el arreglo del camino de la Reigada á Sandamías.

Sesión del día 9

Se aprueba el acta de la anterior.

Se nombra comisionado para asistir á la Junta de Cárcels del partido al 2.º Teniente de Alcalde D. Sabino García García.

Se concede un amplio voto de confianza á la Alcaldía para que al remitir á la Superioridad el recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín Gonzalez y otros contra un acuerdo de este Ayuntamiento, lo informe en los términos que estime procedentes.

Oír el parecer del Médico titular del distrito para que informe una instancia solicitando una inclusión en la lista de pobres.

Se conceden socorros á varios pobres enfermos.

Llevar á cabo por administración el picado de áceras de la villa, así como reparar una alcantarilla.

Se acuerda solicitar de la Asociación de ganaderos del Reino una subvención para el concurso de ganados.

Sesión del día 16

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el informe de la Comisión de Policía urbana respecto á la reforma del camino de acceso á la Estación.

Queda enterado el Ayuntamiento de lo recaudado en consumos durante la primera decena del corriente mes.

Se concedieron varios socorros á pobres.

Queda enterada la Corporación del ingreso formulado.

Aprobar la cuenta de gastos ocasionados en la función religiosa del Corpus Christi.

Igualmente los originados con motivo de las obras de reparación del camino de la Raigada á Sandamías.

Sesión del día 23

Apruébase el acta de la anterior.

A la Comisión de Policía urbana una instancia de D. Manuel Gutierrez, de los Cabos, sobre cerramiento de una finca.

Queda enterado el Ayuntamiento de lo recaudado en consumos en la segunda decena.

Se acuerda pagar los jornales y materiales invertidos en la reparación de la Escuela de Selgas.

Sesión del día 28

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda amillarar á nombre de D. Francisco Arias, de Corias, varias fincas.

Idem idem idem de D. Antonio Carbajal Pire, de otras fincas.

Idem idem a favor de doña Felicitas Alvarez, también varias fincas.

Pasa á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de doña Generosa Lopez, de Agones, para que se le autorice variar la entrada de un camino.

Se acuerda que informe el Capataz sobre la solicitud presentada por D. Ramon Menendez, de Somado, para construir un tendejón.

Se concede licencia al Médico Sr. Orta para ausentarse á tomar aguas.

Se acuerda declarar soldado con excepción del servicio de filas al mozo Emilio Garcia Pulido, número 90 del actual reemplazo.

Asimismo se acordó pagar los haberes á los empleados y otras atenciones del presupuesto.

Queda enterada la Corporación de lo ingresado por una sepultura de preferencia.

Se aprueba un informe de la Comisión de Policía urbana referente á la acera de cemento construída en la delantera de la casa de D. Félix Netto, y que el importe que corresponde al Ayuntamiento se pague con cargo al capítulo y artículo correspondientes.

Sesión del día 7 de Julio

El Ayuntamiento en sesión de esta fecha acordó aprobar el extracto que antecede y que se remita al señor Gobernador civil para su publicación.

Pravia, 9 de Julio de 1917. — P. A. del A., Manuel Menendez. — V.º B.º—El Alcalde, Benito Casielles.

R. al núm. 3.614

Alcaldía de Oviedo

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Corporación municipal durante el mes de Junio de 1917, y que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal, se remiten al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 1.º

Se aprueba el acta de la anterior.

Se nombra á los Concejales señores Fernandez Alonso (D. Antonio), Cepeda, Cuesta y Muñiz de la Comisión de Evaluación de Hacienda.

Se aprueba el expediente de pobreza del padre del mozo Julio Cuesta Suarez, núm. 376 del reemplazo de 1916, y el expediente de ausencia de Rafael y Guillermo Cuesta Suarez, hermanos del mozo Julio, número 376 del reemplazo de 1915.

Abonar á D. Domingo R. Trelles, como apoderado de los herederos de D. Aristides Pajares, el exceso de acera colocada en el frente de la casa que construyó en la calle del Marqués de Santa Cruz.

Se concede licencia á D. Valentin Bilbao para edificar una casa en el barrio de Santullano y en las inmediaciones de la carretera del Estado de Adanero á Gijón.

Se concede licencia á D. Antonio Garcia para edificar una casa en el barrio de Junigro, de la parroquia de Trubia y á orillas del camino municipal que conduce al Nalón.

Se aprueba el presupuesto de obras para el arreglo de la Fuente de la Pipera, en Villamar, de San Claudio.

Se desestiman dos instancias, una de D. Cristino G. de la Fuente y otra de D. Marcelino Morchón y otros, que solicitaban subvención por insertar en sus albus anuncios el programa de las fiestas de San Mateo.

Fueron aprobadas y declaradas de abono varias cuentas.

Sesión del día 8

Se aprueba el acta de la anterior.

Se concede licencia por tiempo ilimitado al Sr. Alcalde.

Se aprueba la distribución de fondos para atender á las obligaciones del presente mes y el balance de operaciones de contabilidad verificado hasta el 31 de Mayo último.

Queda enterada la Corporación de un oficio de D. Casiano Diaz en el que notifica la cesación del contrato de arriendo de la casa-habitación de la Sra. Maestra de Perlin, y que se abra nuevo concurso para el arrendamiento de otra casa-vivienda para la referida maestra.

Se aprueba una moción del señor Alcalde, en la que propone se solicite del Estado la graduación de la escuela municipal de niños del cuarto distrito y la de niñas del tercero, únicas que faltan por graduar en esta capital.

Se aprueba la liquidación de piedra machacada invertida en la conservación de la carretera de Bendones al puente de Tudela de Agüeria.

Se concede autorización á don Joaquin Junquera para elevar un piso en la casa núm. 1 de la plazuela de Santo Domingo.

Se aprueba el extracto de acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Mayo último.

Se desestima una instancia del Sr. Presidente y Secretario de «La Gota de Leche», en la que solicitan se condonen el impuesto sobre coches y automóviles que tiene el Ayuntamiento a aquéllos que solo cobran 0,50 por asiento por ir y venir a la plaza de toros, y se le otorgue a la referida institución una subvención equivalente a las 250 pesetas a que asciende el impuesto del timbre municipal por una corrida de novillos.

Se aprueba una moción del señor Laspra, en la que propone que con motivo del traslado del cementerio al Asilo de Huérfanos del Fresno de los restos del fundador de dicho Asilo P. Domingo Vinjoy, que asista el Ayuntamiento a los actos religiosos y conducción de los restos y se dé el nombre de Avenida del P. Vinjoy al camino que desde la calle de Perez de la Sala conduce al referido Asilo.

Fueron declaradas de abono varias cuentas.

Pasa a informe de la Comisión de Instrucción pública una moción del Sr. Cuartas, en la que propone se dé una gratificación de 250 pesetas a la señora del Maestro de cuarto Distrito, por los auxilios que presta a su señor esposo en la instrucción y educación de los niños que asisten a la referida escuela.

Sesión del día 15

Se aprueba el acta de la anterior. Queda sobre la mesa el expediente de arriendo de local escuela

y casa habitación para la Maestra de Caces.

Se conceden 150 pesetas a los vecinos de Limanes para el arreglo del camino que del Campo de Santa Polonia conduce a la iglesia.

Una subvención de 3.000 pesetas para el Concurso de Orfeones que para las próximas fiestas de San Mateo organiza la Sociedad Coral «Orfeón Ovetense».

Se aprueba la liquidación del importe de las cantidades que se adeudan al contratista de las obras de la nueva cárcel D. José Osoro.

Fueron declaradas de abono varias cuentas.

Sesión del día 22

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el proyecto de arriendo de local escuela y casa habitación del Sr. Maestro de Caces, por la cantidad de 415 pesetas anuales.

Se declaran exceptuados del servicio en filas a los mozos del actual reemplazo Emilio García Vela, número 240; Francisco Gonzalez Perez, número 246; José María Vargas Alvarez, núm. 15, y Fernando Suar z Fernandez, núm. 277.

Se autoriza a los señores Sobrinos de Fontela para colocar un toldo en frente de fachada de la casa de la calle de Uria donde tiene su establecimiento; a D. Cándido Muñoz para instalar un toldo en los bajos del Teatro Campomer, donde tiene instalado su café, y a D. Servand. Caunedo para ensanchar una puerta en la casa número 15 de la calle de Guillermo Estrada.

Se concede una parcela de terreno en la calle de Caveda, esquina a la de Longoria, a la Junta de damas protectoras del obrero.

Queda sobre la mesa una instancia de D. Tomás Gonzalez, que solicita se le conceda el suministro de piedra machacada para la carretera de Villamejil a Pumarín y Campo de los Reyes a La Corredoria.

Se aprueba la liquidación de piedra machacada invertida en la conservación de las carreteras municipales de la Travesía de La Argañosa a la Silla del Rey y del Cristo a la Escuela de Olivares a favor de D. Antonio Gonzalez, y la de la carretera de La Premaña a las Caldas, y de este punto a la Barca de Puerto a favor de D. Atilano Gonzalez.

Se aprueba el expediente y presupuesto de construcción de un abrevadero en Perlín, de la parroquia de Trubia.

Se desesti a la moción del señor Cuartas en la que proponía se gratificase a la señora del Maestro del 4.º distrito por la ayuda que presta a su señor esposo en la enseñanza de los niños del referido distrito, y que se traiga informada para la próxima sesión una instan-

cia proponiendo la creación de una plaza de Maestro auxiliar para la referida escuela.

Se concede una subvención de trescientas pesetas a los vecinos de San Pedro Nora para el arreglo del Cementerio de dicha parroquia.

Pasa a informe del Sr. Arquitecto y Comisión una moción del Sr. Cepeda, en la que propone se arregle el de la Riera a Perlavia, en la parroquia de Trubia.

Fueron declaradas de abono varias cuentas.

Sesión del día 30

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Corporación de un oficio del Sr. Cura Párroco de San Isidoro en el que invita a la Corporación para asistir a la procesión del Corpus.

Se acuerda solicitar del Estado la creación de una escuela elemental de niños en San Andrés de Trubia.

Se acuerda crear en la escuela del 4.º distrito de esta ciudad una plaza de Maestro auxiliar hasta que el Estado acuerde graduar la referida escuela.

Se acuerda excluir totalmente del servicio militar en filas del mozo del actual reemplazo Angel Palicio Fuente, número 764.

Se autoriza a D. Angel Magnet para elevar un piso en la casa de su propiedad, número 8 de la calle del Regente Gil de Jaz, y a D. José Zuazua para convertir en balcones dos ventanas de la casa de su propiedad, piso 2.º, sita en la calle de San Bernabé, esquina a Portugalete.

Se acuerda abrir un concurso para instalar circos portátiles en la Plaza del Progreso, por el tipo de ochenta y cinco pesetas diarias para las próximas fiestas de San Mateo.

Se concede a D. Tomás Gonzalez la adjudicación de la piedra machacada para la conservación de las carreteras municipales de Villamejil a Pumarín y de Campo de los Reyes a La Corredoria.

Se concede autorización a don José Martinez, vecino de San Claudio, para convertir en balcones dos ventanas en la casa de su propiedad sita en la carretera de La Lloral a Sograndio.

Se acuerda volver a la Comisión, para que en unión del Sr. Arquitecto gire la Comisión de Policía rural una visita a San Claudio, sobre una reclamación que D. José Martinez Cueto hace contra un horno de alfarería que posee en dicha parroquia D. Conrado Saiz Gaité y que causa perjuicios en la casa del reclamante.

Se acuerda confirmar en el cargo de guarda jurado del trozo primero de las obras de la tráfida de aguas a D. Victor Muñoz, que ya lo venía ejerciendo interinamente.

Se aprobaron y declararon de abono varias cuentas.

Oviedo, 1.º de Julio de 1917.—El Secretario, Armando Argüelles.—V.º B.º—El Alcalde, Enrique Gomez.

R. al núm. 3.604

Mes de Julio de 1917

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las atenciones que corresponden a dicho mes, formado segun previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orde de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capitulos	Presupuesto ordinario Pesetas Cta.
Gastos Ayuntamiento...	5735
Policia de seguridad....	4525
Policia urbana y rural...	16575
Instrucción pública.....	8425
Beneficencia.....	7300
Obras públicas.....	9450
Corrección pública.....	2750
Montes.....	>
Cargas.....	22335
O. nueva construcción..	13250
Imprevistos.....	500
Resultas.....	>
Devoluciones.....	>
Varios.....	>
TOTAL.....	90845

Oviedo, 2 de Julio de 1917.—El Contador, Ramón Alvarez Builla.—V.º B.º—El Alcalde, Enrique Gomez.

Sesión del día 6

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la presente distribución de fondos para atender a las obligaciones de presupuesto en el corriente mes.—P. A. de S. E., Armando Argüelles, Secretario.—Es copia —El Alcalde, Enrique Gomez.

R. al núm. 3.620

Alcaldía de Aller

Aprobado por esta Corporación el proyecto y presupuesto de las obras de apertura de una calle del plano de ensanche de Moreda, que asciende a la cantidad de 5.893,54 pesetas, se acordó ejecutarlas por el sistema de subasta, señalando para la celebración de este acto el día 27 del actual a las once de la

AYUNTAMIENTO DE PRAVIA

Mes de Julio de 1917.

mañana, el cual tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde y con la asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación.

Los licitadores formularán sus proposiciones en pliegos cerrados que entregarán en la Presidencia por el término de media hora acompañando a ella el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal ó Caja general de Depósitos, la cantidad 284,67 pesetas, en concepto de depósito provisional para tomar parte en la subasta y el agraciado elevará esta suma á 589,34 pesetas como fianza definitiva, para garantizar las responsabilidades del contrato.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las oficinas municipales á disposición del vecindario que desee examinarlo y en él constan cuantos extremos previene la vigente Instrucción general de contratos públicos.

Aller, 7 de Julio de 1917.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 3.616

Aprobado por esta Corporación el proyecto y presupuesto de las obras de reparación de la fuente pública de Collado de las Piedras, en Casomera, que asciende á la cantidad de cuatrocientas veinte pesetas ochenta céntimos, se ha acordado ejecutarlas por el sistema de subasta y señalar para la celebración de este acto el día 27 del actual, á las once y media de la mañana, el cual tendrá lugar en el salón de actos públicos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde y con la asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación.

Los licitadores formularán sus proposiciones en pliegos cerrados que entregarán en la presidencia, por el término de media hora, acompañando á ellos el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal ó Caja general de Depósitos la cantidad de 21 pesetas 4 céntimos, en concepto de depósito provisional para tomar parte en la subasta, y el agraciado elevará esta suma á 42 pesetas 8 céntimos como fianza definitiva para garantizar las responsabilidades del contrato.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Depositaria municipal á disposición del vecindario que desee examinarlo y en él constan cuantos extremos previene la Instrucción general de contratos públicos.

Aller á 7 de Julio de 1917.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 3.616

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes, formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				Resultas		TOTAL.	
	De pago inexcusable.		De pago diferible		—		—	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pesetas	Cts.
Gastos del Ayuntamiento.	657	28	142				799	28
Policia de seguridad.....	166	66					166	66
Policia urbana y rural...	541	24	1055	47			1596	71
Instrucción pública.....			200				200	
Beneficencia.....	1466	66	25				1491	66
Obras públicas.....			2500				2500	
Corrección pública.....								
Montes.....								
Cargas.....			166	66			166	66
O. de nueva construcción.								
Imprevistos.....			200				200	
Resultas.....								
Devoluciones.....								
Varios.....								
Totales.....	2831	84	4289	13			7120	97

Pravia, 9 de Julio de 1917.—El Alcalde, Benito Casielles.

R. al núm. 3.621

SECCION JUDICIAL.

Juzgado de Oviedo

D. Eduardo Sanchez Linares, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que autoriza se sigue procedimiento especial sumario promovido por el Procurador D. Arturo Bernardo, en nombre de D. Celestino Perez Lopez, contra D. Pedro Menendez Conde y del Riego, sobre pago de pesetas, en el cual por providencia dictada en esta fecha se acordó sacar á pública subasta las fincas hipotecadas que se describen en la siguiente forma:

1.ª Una casa sin número, sita en la calle de Pravia ó Carrizal, del lugar de San Juan de la Arena, parroquia de Ranón: ocupa una superficie de nueve metros y cincuenta centímetros de frente por diez metros y cincuenta centímetros de fondo; y linda por todos lados con huerta de D. Pedro Menendez Conde. Fué construída en una finca destinada á huerta, de cuatro áreas poco más ó menos; linda al Oriente

con pared ó cerca de dicha finca que la separa de la huerta de don Manuel García Castañedo; al Poniente con D.ª Soledad Menendez Conde, que separa ambas fincas; al Sur con la calle del Carrizal, y al Norte con la playa de San Juan de las Arenas.

2.ª Una finca destinada á huerta, sita en la calle de Pravia ó Carrizal, del lugar de San Juan de la Arena, parroquia de Ranón, concejo de Soto del Barco: de cuatro áreas poco más ó menos; linda al Oriente con pared ó cerca de dicha finca que la separa de la huerta de D. Manuel García Castañedo; al Poniente con pared de D.ª Soledad Menendez Conde, que separa ambas fincas; al Sur con dicha calle y al Norte con la playa de San Juan de la Arena. Dentro de esta finca y lindando por todas partes con ella se comprendé una casa sin número que ocupa una superficie de nueve metros y cincuenta centímetros de frente, por diez metros cincuenta centímetros de fondo.

La subasta tendrá lugar el día once de Agosto próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Los autos y certificación del Registro de la propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, enten-

diéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en las escrituras, ó sea para la primera la cantidad de dos mil doscientas setenta pesetas, y para la segunda la de cuatromil cuatrocientas setenta pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en el Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en ésta.

Dado en Oviedo á nueve de Julio de mil novecientos diecisiete.—
Eduardo Sanchez Linares.—El Secretario, P. O., Sixto Cerra.

R. al núm. 3.613

Juzgado de Pola de Laviana

D. Pedro Navarro Rodriguez, Juez de Instrucción de Pola de Laviana y su partido.

Hago saber: Que en sumario que instruyo bajo el número 81 de este año por sustracción de una cancela he acordado emplazar á D. Julio Castaño Nieves, residente en Méjico, como albacea de don José Conchoso, vecino que fué de esta villa, para que dentro de los diez días siguientes comparezca ante este Juzgado de Instrucción á fin de manifestar cuanto sepa respecto al hecho de autos y enterarle de los particulares del artículo 109 de la Ley procesal y notificarle á medio del BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid el siguiente

«Auto.—En Pola de Laviana á once de Mayo de mil novecientos diecisiete.—Por recibido precedente testimonio librado por el Notario de esta villa, del testamento otorgado por D. José Conchoso, y

Resultando que del mismo aparece ser cierto que el denunciante D. Francisco Castaño Gonzalez ha sido nombrado albacea solidariamente con D. Celestino Suarez Martinez, de Entralgo y D. Julio Castaño Nieves, ausente: reuniendo el primero, por tanto, el carácter invocado al denunciar la desaparición de la cancela: que ha sido instituida heredera la esposa del difunto D.^a Inocencia Arrieta Díaz: y que la pre-existencia de la cancela en la casa del Conchoso y su existencia actual en la del denunciado ha quedado acreditada en la diligencia de inspección ocular, apareciendo de la misma que se halla incorporada á la casa del D. José Pandiella, formando all cancela de entrada:

Considerando que conforme á lo

dispuesto en el artículo 338 del Enjuiciamiento criminal procede acordar la retención y conservación de la cancela, y que habiendo sido incorporada á otro cuerpo de obra en la casa del denunciado y habiendo de ocasionarse nuevos gastos para conservarla en su forma y lugar primitivos, se halla facultado el que provee para acordar lo más conveniente y posible respecto á su conservación, y siendo solvente el denunciado, puede quedar en su poder en calidad de depósito.

Vistos los artículos citados y concordantes el Sr. D. Pedro Navarro Rodriguez, Juez de Instrucción de Laviana y su partido, por ante mí Secretario judicial dijo:

1.^o Recíbese declaración a la heredera D.^a Inocencia Arrieta Díaz y al otro albacea presente D. Celestino Suarez Martinez, a cuyo efecto se señala el día quince del actual, a las once, debiendo ser interrogado acerca de: a) En cuanto estiman el valor de la cancela; b) Si ha habido otros daños en la casa; c) Cuanto sepan del hecho de autos; d) Instruirles de las acciones del artículo 10.

2.^o Reténgase la cancela y consérvese en el mismo estado actual en poder del denunciado D. José Pandiella, quien la conservará en calidad de depósito, por ahora, hasta la resolución definitiva de la causa, con la obligación de tenerla á disposición del Juez ó Tribunal que conociere de la misma, hasta que recaiga y cumpla dicha resolución, con las obligaciones del depositario.

Notifíquese este auto en la parte que les atañe al denunciante, a la heredera, al otro albacea presente y al denunciado, quien manifestará su conformidad y quedar enterado.

Así lo dijo y firma el Sr. D. Pedro Navarro Rodriguez, Juez de Instrucción de la misma y su partido; doy fe.—Pedro Navarro Rodriguez.—Vicente Moro.

Dado en Pola de Laviana a seis de Julio de mil novecientos diecisiete.—Pedro Navarro Rodriguez.—El Secretario.

Juzgado de Castropol

Don Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas causadas en tercera de dominio promovida por D. Manuel Fernandez y Gonzalez, vecino de esta villa, le fueron embargadas y se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.^a La mitad de una casa sin número, compuesta de piso alto y bajo, cocina, horno y más oficinas,

con un huerto á ella pegado, ocupando éste ocho centiáreas y aquélla cuatrocientos treinta y un metros superficiales. Está sita en el Trobo de San Juan de Moldes, punto denominado Cachelia; linda al frente ú Oeste senda de á pié que desde la carretera conduce á San Juan y separa labradío de Joaquín Fernandez, espalda ó Este casa de Antonio Vior, callejón en medio, derecha ó Norte la referida casa y terreno de entrada para la casa de Carmen Perez, é izquierda ó Sur zanja ó senda que separa huerto de Antonio Vior. Pesa el gravamen de doce pesetas cincuenta céntimos que se satisfacen por razón de foro á los herederos de Rosario Pardo, de esta villa; tasada esta mitad en trescientas pesetas.

2.^a La quinta parte de una finca rústica sita en Aldeanova de San Juan de Moldes, donde llaman Río Comaxe: mide esta quinta parte ocho áreas catorce centiáreas, y linda toda ella al Norte camino de carro que sube á las Grobas, Sur otro que conduce á Aldeanova, Este labradío y monte de Ramón Fernandez Penacorbeira, y Oeste confluencia de dichos caminos. Tasada en doscientas pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, y bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Tercera. No se han presentado títulos de propiedad de los indicados bienes y los gastos escriturarios serán de cuenta del comprador.

Dado en Castropol, á seis de Julio de mil novecientos diecisiete.—Odón Colmenero.—El Secretario, Antonio Múrias.

R. al núm. 3.587

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

SALAS

El día 28 de Junio último, desapareció del domicilio de Faustino Cuervo, vecino de las Gallinas, en este término, un caballo de las señas siguientes:

Una raya blanca estrecha en la frente, color rojo subido, siete cuartas de alzada y calzado de las patas de atrás.

Salas, 7 de Julio de 1917.—El Alcalde, Ladislao Menendez.

R al núm, 3,601—2

Esc. Tip. del Hospicio provincial